

IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL AGUA



¿Quiénes están obligados a pagar?

Las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen actividades con fines de lucro y que viertan o descarguen, directamente o través de intermediarios, contaminantes al agua en territorio del Estado de México.



Contaminantes básicos: \$108 por cada metro cúbico afectado o fracción.

Contaminantes metales y cianuros: \$141 por cada metro cúbico afectado o fracción.

Se deberá pagar una cuota por cada contaminante que exceda el límite máximo permisible.

¿Cuál es la cuota?



¿En qué momento se causa?

Al verter, desechar o descargar sustancias contaminantes por arriba de los límites permisibles, según lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-vigente.



De forma electrónica, en el Portal de Servicios al Contribuyente en: **sfpya.edomexico.gob.mx** de manera trimestral.

¿Cómo se presenta la declaración?



¿Cómo se paga?

A través del Formato Universal de Pago, el cual se obtiene al finalizar la presentación de la declaración, misma que se realiza de forma trimestral a mas tardar el día 10 del mes siguiente al que se causo el impuesto.



Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 69 V, 69 V bis, 69 V ter, 69 V quáter, 69 V quinquies, 69 V sexies, 69 V septies y Reglas de Carácter General.

¿Fundamento legal?

CE: 207/F/122/24



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

